

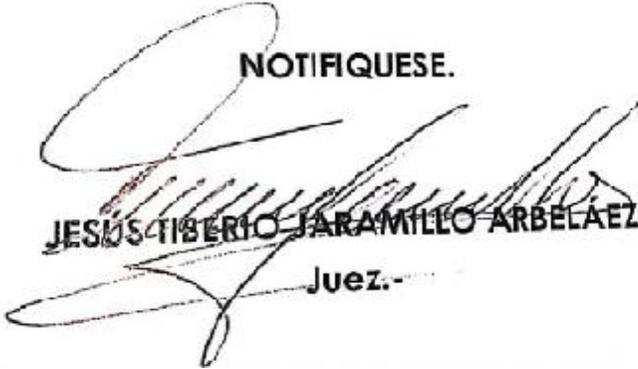


## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de octubre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 114 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por las memorialistas en el escrito que antecede. En consecuencia, y a costa de la parte interesada expídanse las copias en los términos peticionados, para tal fin se autoriza a la Dra. **NIDIA CRISTINA MONTOYA RESTREPO** portadora de la T.P. Nro. 164.894 del C. S. de la J., y a la señora **MARTHA NORIDIA ECHEVERRI OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.057.819, el ingreso a las instalaciones del despacho, lo cual podrá realizar de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE.

  
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-